INFORME

DEL ALCALDE

AL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO

DE POPAYAN,

EN SUS SESIONES ORDINARIAS DE 1888.

IMPRENTA DEL DEPARTAMENTO

Director, APARICIO PAZ.

Honorables Concejales:

Después del estado anormal porque ha atravesado el país, consiguiente á la última contienda armada, hoy, en el día clásico de la Patria, me congratulo al felicitaros por vuestra instalación en sesiones ordinarias, ya, al amparo de un régimen constitucional, que creo inamovible. Es verdad, que implantarlo ha costado mucho y centuplicados esfuerzos; pero las grandes obras no se han llevado á término, ni nunca se llevarán sin abnegación y sacrificios, y lo que es peor, sin lágrimas y sangre. El cortejo que acompaña á las transformaciones políticas de los pueblos es siniestro, y á él se aúnan el hálito emponzoñado de las pasiones y las calamidades y los horrores de la guerra; pero por fortuna, ésta pasó, y la Providencia ha de querer que en largos años, del uno al otro extremo de la Nación, no se marchite el verde follaje del olivo.

Hoy, pues, á su sombra, y en cumplimiento del deber que me impone el punto 4º del artículo 70 del Decreto número 81, de 13 de Octubre del año anterior, paso á informaros de la marcha de la administración pública en este Distrito, aunque su mando apenas se me confió por S. S. el Gobernador del Departamento con fecha 6 del que cursa. Excusado seré, pues, si lo halláreis deficiente.

I.

ORDEN PÚBLICO.

Vencida la revolución, pero no convencida de su impotencia, se ha venido sintiendo algo como el último estertor de su agonía. La agitación de un moribundo causa siempre desagradables impresiones, y de los decires que parten de su lecho, apenas quedan ecos vagos que se pierden entre el bullicio de los vivos: calmados los últimos movimientos convulsivos, extinguidos los rumores, todo pasa y la calma impera—lo propio sucede en este Municipio.

Empero, como veinte y cinco años de mando son cifra muy alta—acaso peligrosa—en los gobiernos republicanos, si en los poderes públicos no hay verdadera alternabilidad, aunque en las cifras de los presupuestos haya casuales ó transitorias participaciones, la renovación de esos poderes produce serios trastornos y éstos ocasionan desequilibrios que naturalmente alteran la acción gubernativa en sus diversas ramificaciones; lo que hace que, miéntras no exista una completa estabilidad, habrá inquietudes, malestar; pero no serias alteraciones de la paz.

II.

ELECCIONES.

Expedida la ley 7ª, de 31 de Enero del presente año, fijó los domingos 3º y 4º de Mayo último, para las elecciones *directas* de Concejeros del Distrito, y Diputados á la Asamblea del Departamento y de Representantes al Congreso. Llenadas extrictamente las prescripciones legales, los individuos en el pleno goce de los derechos de ciudadanía, conforme á los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Constitución, depositaron en las urnas electorales sus votos; y de allí, sin torcidos manejos, violencias ni coacciones, salió pura la expontánea voluntad del pueblo en favor de los que ha escogido para delegarles su soberanía.

En los actos preparatorios á las votaciones hubo libertad absoluta para todos los electores, se oyeron y decidieron reclamos, sin que se notara parcialidad, ni el más ligero asomo de absolutismo; durante las elecciones reinó el mayor orden, y después, aunque hubo demostraciones de regocijo, fué ejemplar la moderación, no se oyó un solo grito destemplado, y los ciudadanos se retiraron de la plaza y calles, quedando el lugar en completa tranquilidad—cosa á la verdad extraña, si se echan miradas retrospectivas al pasado.

Si los indiferentes y desafectos al actual orden de cosas no tomaron parte en esos actos solemnes de la República, quiere decir que los primeros no comprenden ó no conocen los deberes para con la Patria, y que los segundos no quisieron, no tuvieron voluntad de ejercer sus derechos, colocándose en la balanza eleccionaria; lo que en manera alguna desdice, ni puede desdecir de los méritos y popularidad de los elegidos, aunque á éllo no concurriera la totalidad de sufragantes calificados.

III.

DIVISIÓN TERRITORIAL.

En vigencia la legislación caucana sobre Régimen Político y Municipal y de Protección de indígenas, había medios suficientes que regularizaban la Administración pública en las fracciones apartadas de la Capital.

Las Aldeas y Caseríos eran entidades reconocidas y gobernadas por Corregidores, Agentes del Jefe Municipal, como el Alcalde, pero en menor escala. Las Parcialidades tenian derecho de administrar los negocios que le eran propios, por medio de una especie de Gobierno interno, ejercido por Cabildos, Alcaldes, Jueces y Alguaciles naturales, y con cierta jurisdicción para imponer y aplicar penas correccionales, según sus costumbres y usos y de conformidad con la Ley 90 de 1859.

Así es que el Distrito estaba dividido en cuatro Corregimientos y cinco Parcialidades: se formaban los primeros de los Caseríos de Julumito, Las Mercedes, Figueróa y La Yunga; y los segundos, de Yanaconas, Santa Bárbara, Poblazón, Puelenge y Julumito.

Sancionada la Constitución actual, los actos legislativos en referencia, del extinguido Estado, quedaron abrogados, como todos los demás, excepto la Ley 178 de 1865 y, por lo tanto, sin existencia política las mencionadas entidades, resultando de ésto algo como acefalía de gobierno seccional, peligrosa en sitios apartados y que habitan gentes diseminadas á largos trechos en la cordillera y en las partes bajas, lo que, si no imposible, hace ineficaz ó nugatoria la acción de la autoridad, pues por falta de funcionarios ó de agentes en esos contornos, no se presta oportuno apoyo á las providencias judiciales, los edictos permanecen fijados, sin efecto, en las oficinas de la ciudad y los reos pasean tranquilos al favor de las distancias.

Las resoluciones de Policía quedan escritas, las boletas de comparendo á los testigos de fuera del lugar, y á veces graves procesos y documentos importantes pasan de manos de los comisarios á las de los que buenamente y sin responsabilidad se prestan á llevarlas, debido todo á la falta de correos.

Semejante estado de cosas, tan notoria anomalía, requieren una pronta reparación que llene debidamente las necesidades locales, y los vacíos que al principio ha dejado la centralización de los poderes públicos, cuando aún no ha habido tiempo de que se expidan leyes detalladas sobre organización municipal.

IV.

MINISTERIO PÚBLICO.

En el Distrito lo ejerce el Personero Municipal, quien tiene voz en el Concejo; (artículo 11, Decreto número 81, de 13 de Octubre de 1887); es parte en los sumarios y en los juicios criminales de que conocen en primera instancia los Jueces del Distrito; en los de Policía criminal y en los de simple Policía; fenece en primera instancia las cuentas de la Tesorería y el Hospital, y es el representante del Municipio, como bien lo indica el nombre del empleo, en todo lo relacionado con los intereses de la comunidad.

V.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

El Poder Judicial, que tiene por objeto la aplicación de la Ley en los casos particulares que ocurren, es el más difícil de ejercerse, aun en los centros cultos y civilizados, tanto por las deficiencias y contradicciones con que frecuentemente se tropieza en la práctica, como porque en los litigios á veces se apela á recursos, que si no son del todo vedados en los debates del foro, sí pueden ofuscar el criterio de Jueces rectos é inteligentes, poniendo en peligro el porvenir y honor de las familias. Recursos que no deben perderse de vista, y hoy menos que nunca, cuando por la desmoralización de las masas, ha habido necesidad

de consagrar en la legislación, en circunstancias excepcionales, como pena, la pena capital, á cuyo extremo pueden conducir, antes que la criminalidad de un desgraciado, la prevaricación ó la ignorancia de un funcionario. Lo dicho puede ocurrir siempre—aun conocida á fondo la Legislación—qué no diremos ahora que las leyes han sufrido cambios sustanciales, aunque bien es cierto que nunca varian los principios de justicia universal?

La época de transición aumenta más y más las dificultades en el ramo de justicia, porque habiéndose adoptado leyes *especiales* de los extinguidos Estados, hoy se las tiene como disposiciones *generales* para Departamentos de diferentes climas, diferentes costumbres, diferentes necesidades, diferentes caractéres y diferentes topografías; leyes todavía muy poco conocidas en el Departamento, y que aplican con embarazo los más hábiles legistas—qué sucederá con Jueces Municipales con residencia en el campo y que pocas ó ninguna relaciones llevan con los Códigos, que nunca leen las publicaciones oficiales, y que no tienen ni oficina ni útiles para despachar? La respuesta es obvia. No por eso digo, que el mal esté en la unificación de la Jurisprudencia, lo que al contrario es un bien y un gran principio para la buena administración de justicia, sinó en que, ya disposiciones sustantivas, ya adjetivas que modifican ó adicionan las leyes generales, se les encuentra dislocadas y en multiplicadas leyes eterogéneas ó de carácter transitorio.

Sinembargo, el Juzgado 1º del Distrito, con residencia en el lugar, se encuentra bien desempeñado, el despacho es corriente, y no se ha oído queja alguna contra el personal que lo sirve. El curso y estado de los negocios de que ha conocido en el último semestre, lo hallaréis en el documento señalado con la letra A.

Por lo extenso del Distrito y por falta de empleados con mando ó jurisdicción en las antiguas corregidurías y poblaciones de indígenas, el Honorable Concejo, por Acuerdo número 3.° de 26 de Septiembre del año próximo pasado, además del Juez 1.°, creó otros dos con resi- [illegible] Volcanito y Figueróa. Cuando se anexó el Dis-

trito de Calibío á éste, creó nuevamente, dos Jueces más, uno con residencia en Calibío y otro en La Yunga; teniendo, pues, cinco Juzgados Municipales con las denominaciones de 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°, en el orden en que han sido expresados. Más tarde, por Decreto número 173, de 22 de Febrero próximo pasado, S. S. el Gobernador del Departamento devolvió al extinguido Distrito de Calibío su categoría de entidad Municipal, quedando por el mismo hecho suprimido el Juzgado número 4.°

Hay en el Distrito cuatro Juzgados, de los cuales deben suprimirse el 2.°, 3.° y 5.°, por lo inútil de ellos y la falta absoluta de personal en las fracciones. Desde que tales Jueces fueron creados—el de Julumito inició tres sumarios, el de La Yunga uno y el de Figueróa, ninguno. Sería, pues, conveniente reemplazarlos con empleados de mando, agentes de la Alcaldía, ó bien de otros de igual naturaleza y en los términos que lo permite la ley 8ª de 1888.

El curso de los negocios de Policía y Judiciales, ha sido el siguiente,

de 1.° de Enero á 30 de Junio de este año:

Se han dictado:

Doce autos de sobreseimiento.

Veintitrés sentencias condenatorias.

Dos sentencias absolutorias.

Cinco resoluciones en asunto de pura policía, y

Se han pasado al Juzgado de lo criminal, cuarenta procesos perfeccionados.

Se han remitido á otros funcionarios tres causas, por ser de su competencia el conocimiento de los negocios; y, además, se perfeccionan treinta y nueve sumarios.

VI.

BIENES Y RENTAS.

Con fecha 30 de Noviembre del año anterior, el Concejo expidió el Acuerdo número 7.°: en él se determinan los bienes pertenecientes al Distrito, que son éstos:

La casa Municipal, con todas sus anexidades, enseres y mobiliario;

La cárcel pública, con sus dependencias, útiles y mobiliarios;

Los Ejidos de la ciudad y de las Aldeas y Secciones;

El Cementerio, con el carro mortuorio, la Capilla, la casa, el solar y las herramientas que le corresponden;

Las tiendas construidas y que se construyan en la Plaza de Mercado;

La carnicería ó antiguo matadero público;

El local para Escuela, situado en la calle de la carrera 1ª del Norte;

El puente sobre el río Piendamó, en la vía que conduce al Valle del Cauca;

El puente sobre el río Molino ó viaducto "Bolívar";

Los demás puentes construidos por el Municipio, dentro de los límites del Distrito;

Los locales que, para oficinas, cárceles y Escuelas se han edificado en algunas Secciones;

El mobiliario y demás útiles y enseres de las oficinas públicas del Distrito, consistentes en mesas, estantes, asientos &ª &ª;

Cuatro faroles de reverbero, que sirven para el alumbrado de la plaza principal;

Cuatro linternas de reverbero, que hasta hoy no se les ha encontrado destino alguno.

Cincuenta y nueve faroles de construcción común.

Una poca herramienta destinada para las obras públicas;

Alguna madera que ya se encuentra en mal estado; y

Algunos arcaduces casi inservibles.

Las propiedades del Distrito avaluadas con las formalidades del caso, por los peritos señores Don Gabriel Arboleda y Don Manuel José Rincón, suman, poco más ó menos $ 70.000, según inventario que se hizo y que se pasó al señor Prefecto Provincial, con nota número 194, de 26 de Septiembre del año anterior.

El Acuerdo número 7º, en referencia, relativamente à rentas, empezó á regir desde el 1º de Febrero de este

año, y las que se crearon habrían dado lo necesario para el servicio corriente, y algo para mejoras materiales y otros gastos, si providencias administrativas de carácter general en el Departamento y otras circunstancias, no hubieran echado casi por tierra, en esta parte, el bien elaborado Acuerdo, debido al estudio infatigable y á la erudición del señor Concejal Doctor Miguel Medina y D., quien, con la cooperación de los demás miembros del Concejo cesante, tomaron el mayor interés por sacar el Tesoro del estado de postración en que hoy se encuentra: si no lo consiguieron, quédales á esos obreros del bien procomunal, la satisfacción de haber llenado sus deberes, como buenos y leales servidores de la Patria.

El cálculo aproximativo de las rentas en el período fiscal en curso, se fijó en la suma de. . . . $ 12.287 620

Ha entrado en Caja, de 1º de Febrero á 30 de Junio del año que cursa, la suma de 4.079 975

En cinco meses trascurridos, se ha gastado la suma de. 4.054 750

De consiguiente, hay una diferencia de 25 225 quedándole á la Alcaldía, para la ordenación de gastos, una cantidad que la mayor parte de ella, es puramente númérica. El bien elaborado Informe, pasado á esta Alcaldía por el señor Tesorero Municipal, os dará luz necesaria para conocer el manejo de la Caja de su cargo. (Documento *B*. Tesorería Municipal).

En años anteriores la recaudación de los impuestos se hacía por medio de remates, lo que no tuvo lugar en el presente año, sinó con los de "Gallera" y "Degüello," debido, no á falta de licitadores, sinó á perjudiciales coaliciones. Lo que producen el "Consumo," "Cementerio," "Multas," "Impuestos varios" &ª, se colecta por administración, teniendo el Tesorero como inmediatos agentes cuatro Celadores—uno en la vía del Norte, otro en la del Sur, otro en la de Occidente y otro general en la ciudad, que lo es especial de la de Oriente. La del Norte, que es la más productiva, aparte del consumo, ayudaba con el pontazgo de Piendamó, renta que cuando empezó á moralizar el honrado joven señor Eliseo Arce, en su

carácter de Celador en ese punto, y de cuyo destino tomó posesión el 1º de Enero del presente año, le fué suprimida al Distrito en los términos de lo dispuesto en el Decreto número 87, de 7 de Marzo del año últimamente citado, expedido por S. S. el Gobernador del Departamento.

No me doy cuenta de los motivos especiales para tal supresión, ni quiero ni es mi objeto inmiscuirme en los actos oficiales privativos de los superiores, y solamente os haré notar, Honorables Concejales, que el Distrito pierde al año una entrada lo menos de $ 1.000. También perdió el Distrito la renta del trabajo personal subsidiario, cuyo recaudo é inversión se estaba organizando, y habría producido lo bastante para el mejoramiento de las vías seccionales; pero el Decreto número 50, de 25 de Enero de este año, hizo ineficaz, en parte, lo que el Concejo tenía prevenido con tal fin, en el Acuerdo número 6º, de 25 de Octubre del año anterior.

Así mismo se suprimieron otros impuestos, que, á decir verdad, no eran ilegales, pero su aclimatación era difícil y podría haber sido gérmen de animadversiones y alarmas explotables por los enemigos del orden.

Me he concretado á apuntar las causas principales de la tristísima situación del Tesoro, para que en vuestra sabiduría, escogitéis, Honorables Concejales, los medios capaces de remediarla y evitar crecientes desastres.

VII.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Conocida, como es, la necesidad de dar á la niñez, la educación é instrucción indispensables á la preparación del terreno en que han de fructificar las buenas simientes, se ha tenido especial cuidado en fomentar tan importante ramo dándole preferente atención. Y no se ha hecho por espíritu de moda ó por seguir la corriente instruccionista del siglo, sino porque el amor á las letras es ingénito en los hijos de Popayán, y porque todos los pueblos, siquiera medianamente civilizados, procuran que sus hijos ca-

minen día por día á la perfección de su sér moral, tratando de que conozcan sus derechos y los deberes que tienen para con Dios, la Patria y la familia. Nociones son esas que deben enseñarse al hombre desde sus primeros años, haciéndole comprender que su misión no es puramente vegetativa, que vive para desempeñar algún papel benéfico en la escala social de los seres y que de la conducta que observe, tiene que dar cuenta, en una *mañana*, que verán sus ojos en el instante mismo en que deje de ver la luz del sol ó en que dé la última pisada sobre el mundo.

Tales enseñanzas desgraciadamente no siempre las recibe el niño en la casa paterna. La ignorancia, la miseria, el abandono y otras causas, son el origen de esa falta que no tiene más remedio que la Escuela pública para que las masas inconcientes no caminen al salvajismo y la barbarie.

En el Distrito hay dos Escuelas—una de niños y otra de niñas. La primera fué costeada por el Distrito hasta el mes de Octubre del año próximo pasado, que el Departamento retiró los sobresueldos que pagaba á las Hermanas docentes, y se hizo cargo del pago del sueldo íntegro á los Directores, pues que también había estado pagando á cada uno un sobresueldo de $ 10 mensuales, igual al que pagaba á las Hermanas.

En la Escuela de varones reciben lecciones 273 alumnos en Escritura, Lectura, Aritmética, Urbanidad Diseño lineal, Agricultura, Historia Patria y Sagrada y Castellano. Principiaron las tareas escolares en Octubre del año anterior, y se cierran en el presente mes de Julio.

La Escuela de mujeres continúa bajo la dirección de las Hermanas de la Caridad, prometiéndome que los resultados satisfarán las esperanzas concebidas de tan recomendable Instituto. Concurren al plantel cerca de 300 niñas, y reciben lecciones en Lectura, Escritura, Aritmética, Religión, Urbanidad, Costuras, Bordados, Tejidos, Flores de mano, Canto y Geografía: se abrió la enseñanza del año escolar y se cierra en el mismo mes que en la Escuela de varones.

Por la estrechez y lo retirado del Hospicio, como por el crecido número de alumnas que concurrirán á la Escuela en el año venidero, y tratándose de dar mayor ensanche y comodidad á la enseñanza primaria de la mujer se celebró un contrato entre el Personero Muncipal, y la venerable visitadora de las hijas de la Caridad, en esta Provincia, Sor María Dardignac, relativo al establecimiento y dirección de la Escuela de niñas en el local de San Agustín (Documento *C*), con cuyo objeto se tiene celebrado otro de antemano con la Universidad del Cauca, contratos que gravan seriamente el Erario del Distrite, por lo que el señor Personero Municipal se dirigió al señor Rector de la Universidad, solicitando próroga hasta el 1º de Octubre para el pago de las duodécimas partes que se han empezado á pagar, por precio de arrendamientos, desde el 30 de Abril último, pero no se obtuvo resultado alguno favorable.

Además de las dos Escuelas Normales que costea la Nación, hay dos anexas á ellas, una de varones y otra de mujeres.

Concurren á la primera, alumnos	221
A la segunda, id	140
Además axisten las siguientes Escuelas primarias:	
La del señor Carlos M. Basto, alumnos	24
La del señor Nepomuceno Escobar, id	12
La de la señorita Feliciana Lemos, id	30
La de la id. Matilde Arboleda, alumnas	35
La de la id. Hermila Vejarano, id	14
La de la id. Avelina Velasco, id	6
La de la id. Natalia Báez, id	6
La de las Stas. Mercedes y Dolores López, id	18
La de la señora María Antonia Paz, id	9
La de la señorita Dolores Lemos, id	12

De todo lo cual resulta que en el marco de la población reciben enseñanza primaria. Varones 560
Mujeres 459

Lo que dá un total de escolares 1019

Las materias de enseñanza en las Escuelas privadas

con pocas diferencias, son las mismas que en las oficiales, y entre las personas que las dirigen, las hay verdaderamente competentes.

Respecto de la educación, de fuera de la ciudad, diré algo semejante á la que dijo uno de mis antecesores en el año pasado: "En las fracciones sí está por completo abandonado este ramo, tanto por la escasez de hombres ni aun de medianas luces para el magisterio, como por falta de recursos."

Él llamaba la atención á los Honorables Concejales de ese tiempo, acera de lo que va á ser un año sucedía; y hoy á mi turno, hago lo mismo con vosotros, para que meditéis el medio de atender en lo posible á la enseñanza de la gente de los campos, á quienes por lo distante y por sus ocupaciones, les es difícil concurrir á las Escuelas del lugar.

Si algo hacéis en tal sentido, lanzaréis un rayo de luz en un tercio, lo menos, de nuestros conciudadanos, que no saben leer ni escribir.

VIII.

OBRAS PÚBLICAS.

Acueducto—Hace 184 años que fué construido por Don Juan Agustín de Valencia, para traer el agua á muy pocos chorros. La capacidad que entonces se le dió, fué la necesaria al servicio; pero ahora el aumente de fuentes, ha hecho también indispensable el aumento de agua, lo que ocasiona derrames infiltraciones y desvíos que lo dañan constantemente, sin que á su mejora sean suficientes los crecidos gastos y las diarias composiciones que se le hacen. Esto se viene diciendo hace más de 28 años, como puede verse en documentos oficiales.

El asunto demanda una seria atención, y tratándose de construir un nuevo ecueducto, se ha establecido, á invitación de los señores Tesorero, Inspector de Obras públicas y del Dr. Joaquín Negret, una Junta particular, compuesta de caballeros respetables, con el fin de trabajar en ese sentido.

Para que el Concejo tenga conocimiento exacto de lo que se intenta, acompaño á este informe el acta de instalación de la Junta y la exposición hecha por el señor Tesorero. Esos documentos darán luz, para que, á virtud de obligaciones contraídas por el Distrito, que no le es posible llenar cumplidamente, y que no debe descuidar el Concejo, tome á su cargo el negocio y dicte providencias que alienten tan laudable propósito y se lleve á término una obra que es para la ciudad de vida (Documentos *D* y *E*)

Empedrados—Últimamente se han reformado los de las calles 1ª, 2ª, 3ª y 4ª, hácia el Oriente, por la carrera del Orinoco; 1ª, 2ª y 3ª, por la misma Carrera hacia el Occidente; el de la calle que conduce de Santo Domingo hácia el Norte; se han mejorado á tres cuadras, partiendo de la esquina de San Francisco, hácia el Sur y se continuará la obra hasta la plaza del Convento de San Camilio—hoy Seminario Mayor de la Diócesis.

Alumbrado—Hasta fines del mes de Diciembre del año pasado se prestó el servicio, por medio de 71 faroles comunes, colocados en los lugares que lo dispuso la Ordenanza número 169, de 17 de Diciembre de 1885, y en los demás que se creyó conveniente, ya por lo importante de la calle ó por haber en ella establecimientos públicos; lo que hubo necesidad de suspender por el costo excesivo, superior en mucho á las fuerzas del Distrito.

Sinembargo, al suspenderlo, llegaron los cuatro faroles de reverbero que se habían pedido y han sido colocados en las esquinas de la plaza principal. El gasto que demandan no es mucho y arrojan luz suficiente á bastante distancia.

Estando ya colocados los faroles de que se ha hecho mención, el Departamento hizo traer, por su cuenta, veinte de igual clase, que se están colocando en las partes más notables de la ciudad, costeando esa entidad el gasto del alumbrado.

Como nada hubiera resuelto el Concejo acerca de los faroles existentes, y se notara gran parte de ellos despedasados, el señor Prefecto de la Provincia, comunicó ha-

berlos hecho quitar, medida que fué aprobada, disponiéndose que permaneciera uno en la Cárcel. Ojalá se dispusiera la colocación de uno sobre la escalera de la Casa Municipal y otro en la puerta de calle, para ser alumbrados en casos especiales ó de sesiones nocturnas del Concejo.

Cárcel—Aunque se le hacian frecuentes reparos amenazaba ruina, y no era posible que el Distrito pudiera entrar en una reparación formal del edificio, pues habría demandado gastos considerables, previo acopio de materiales y otros inconvenientes, acaso imposibles de vencer. Estos motivos obligaron al Honorable Concejo del período anterior, á expedir el Acuerdo número 13 de 14 de Junio del presente año, por el cual se ordena vender, en pública subasta, el mencionado local.

Carnicería—Por cierto que no hallo términos adecuados para expresar el deterioro en que se encuentra. Goteras por todas partes, paredes desplomadas ó vencidas, maderamen despedazado, falta de puertas, ventanas, cerraduras &. y escasee por falta frecuente de agua.

San Agustín—Destinado este local para establecer en él las Escuelas del Distrito, como ya lo he indicado, se está refeccionando, y se harán nuevos reparos, según las indicaciones que se esperan de la Venerable Superiora de las hijas de San Vicente, además de las que se ha dignado hacer.

Puente y viaducto sobre el rìo Molino—Se les hicieron dos reparos: uno al primero, de alguna consideración y otro al segundo de muy poca, por lo que se hallan en perfecto estado.

Plaza de Mercado—Esta obra de tanta importancia, de ornato para la población y que le reportaría al Tesoro, además del valor intrínsico, otra clase de emolumentos, se ha suspendido por falta de recursos, cuando solamente se han concluído cinco tiendas cómodas y de buena construcción, de las cuales una está redimida, hecho del cual ya se ha dado cuenta al Honorable Concejo.

Cementerio—Se han hecho ligeros reparos, que no merecen una detenida narración pues simplemen-

te se han reducido al aseo y á la conservación de los edificios que hay en él. Bien sabeis que la construcción del otro Banco occidental, no puede llevarse á efecto tovía.

Fuentes públicas—A las dos de salto, se les ha hecho reparos de muy poca significación y se hallan en buen estado, lo mismo que las del Mascarón y La Pamba.

IX.

BENEFICENCIA.

Aunque el Hospital de Caridad pertenece al Distrito, á virtud de antiguas concesiones del Instituto de Belehmitas que lo fundó, tiene existencia independiente y rentas y bienes propios, cuya organisación y administración se reglamenta por disposiciones especiales, como lo enseña el artículo 11 del Acuerdo número 7º de 1887.

Hace siete años que el Establecimiento lo dirigen las Hermanas de la Caridad, y de día en día se palpan los beneficios que la sociedad recibe de esa santa asociación, de esas heroinas del deber, consagradas en cuerpo y alma al alivio de los menesterosos. No hay medio aceptable de que no se valgan, para acercar recursos á esa Casa de caridad y darle ensanche. Hace algunos años fundaron un Bazar que hasta ahora principia después de la fiesta religiosa del 28 de Diciembre, y dura tres días. Las gentes piadosas, según sus recursos, contribuyen enviando á él objetos de valor, joyas, artefactos curiosos, juguetes, adornos y variedad de cosas que se avalúan y rifan entrando su producto á la Caja de los pobres para compra de drogas en el extranjero. A las Hermanas les queda el gaje de la cristiana satisfacción y las bendiciones de los desgraciados de la tierra.

Al asegurar que el Hospital de Popapayán, es uno de los mejores y mejor servido de la República, no creo equivocarme, porque el aseo, la pulcritud y el arreglo que se nota en tódo y por todas partes, así lo hacen comprender, y lo testifica el dicho de viajeros imparciales.

Es de justicia confesar que no se puede exijir mayor perfeccionamiento para el ramo de Beneficencia en las

Hijas de San Vicente-Angeles venidos al mundo para enjugar lágrimas y dolores.

En el Informe especial del señor Tesorero del Distrito, encontraréis lo relativo á la marcha y estado del Hospital, tanto en lo económico interno de él, como en lo administrativo y fiscal. (Documento *F.*)

Respecto á las acciones que se dice corresponden al Hospital en las minas de oro y plata, denominadas "Cumba" y "Loaiza," el señor Personero Municipal está haciéndose á los datos necesarios para hacer valer los derechos del Establecimiento ante la autoridad Judicial, pues en lo administrativo presentó su oposición á la posesión de tales minas denunciadas como abandonadas por un recomendado de la Compañía inglesa residente de la Provincia de Toro, ante S. S. el Gobernador del Departamento.

X.

VÍAS DE COMUNICACIÓN.

Conforme á la nueva nomenclatura establecida por el Decreto número 87 ya citado, en el Departamento hay tres caminos de 2ª clase—el del Norte, que, partiendo de la ciudad, recorre una legua de extensión y conduce á Cauca, cabecera del Distrito de Calibío. Se encuenta en regular estado, á esfuerzos del Inspector de esa vía, señor Don Primo Pardo, aunque hay que confesar que lo que en ella se hizo por el sistema de Mac-Adans, está casi destruido en su totalidad.

El del Sur, que, partiendo de la ciudad, á muy poca distancia se desvía hacia el Oriente, hasta los límites con el Distrito de Coconuco, y que continuando la dirección Sur desde la ciudad, se vifurca en el Caserío de La Venta; á menos de un cuarto de legua, da en los límites con el Distrito de Timbío; y sesgando por la derecha, en dirección Sud-Oeste, conduce al Distrito del Tambo. El primero, poco más ó menos, mide cuatro leguas; el segundo, una legua y el tercero, poco más de dos. En ninguna de esas vías ha podido hacerse mejora alguna, á consecuencia del invierno; pero hoy se dictan providencias con tal fin.

De 3ª clase, tenemos: el que conduce en dirección Nor-Este á la parcialidad de Yanaconas; el de Oriente, que conduce á la de Santabárbara; el de Sud-Este, que conduce á la de Poblazón; el de Occidente, que lleva á las Secciones de Julumito, Las Mercedes, Figueroa y La Yunga; y el de Sud-Oeste, que lleva á la Parcialidad de Puelenge.

Ninguna de estas vías ha sido mejorada ó siquiera atendida, por las razones indicadas en uno de los puntos anteriores y porque siempre se ha esperado hacerlo en los meses de verano. Sinembargo, en el río Chuni se conserva un regular puente de á pié, y en el paso de Cauca, en Julumito, se ha colocado recientemente otro de buena construcción, debido á la cooperación del señor Don Eusebio Casas y al decidido interés de los vecinos de Julumito y Las Mercedes, qnienes, por su notable patriotismo y amor por las mejoras materiales, han sido eximidos de pagar el trabajo personal subsidiario en el presente año, gracia concedida por S. S. el Gobernador del Departamento, según lo comunicó á mi Despacho el señor Prefecto de la Provincia, en nota número 747, de 12 del pasado Junio.

El Decreto número 87 á que he aludido, puede ser un buen arbitrio rentístico para el Departamento; pero no llena, ni llenar puede todas las necesidades locales para la mejora de sus vías, puesto que centraliza las rentas en toda la extensión del territorio caucano y entraba su aplicación. De lo que resulta, que para la reparación de los caminos fraccionales no se cuenta con más, que el jornal de los indígenas y el de los indigentes exceptuados de pagar en dinero el trabajo personal.

XI.

POLICÍA.

La vida Municipal es más bien de familia en la vida práctica del hogar, que de entidad política en la escala civil de los pueblos, y por lo mismo es á los miembros de esas pequeñas agrupaciones á quienes corresponde arreglar la existencia interior de la comunidad; cuidar de la

moralidad de los asociados: vigilar su comportamiento público y aun privado; fomentar sus mejoras materiales, dictar medidas higiénicas de salubridad y previsión contra las enfermedades epidémicas ó contagiosas; y, en fin, propender, en cuanto les sea posible, al bien de los asociados. No por ésto quiero decir que vosotros ó los agentes del ramo de que me ocupo, estén obligados individualmente á la ejecución de lo que indico. El Concejo ordena, toca al Alcalde hacer ejecutar el mandato; pero si los ciudadanos se hacen indiferentes á las necesidades, ciegos á las conveniencias públicas, sordos á los mandamientos oponiendo fuerza de inercia, la autoridad carece de apoyo, pierde el prestigio moral y no es posible que ocurra para todo y en todo caso á los extremos previstos por las leyes.

Entre tanto, la vosinglería recorre inconsientemente la escala de la murmuración, y poco se cuida cada cual de cumplir lo que le obliga, queriéndose que todo lo haga el empleado que á un tiempo es Jefe de Policía, funcionario de instrucción y Juez; que en cuanto á lo primero tiene diariamente multiplicadas atenciones entre las gentes más difíciles de mandar; que en cuanto á lo segundo, no cuenta sinó con nueve dias para perfeccionar los muchísimos procesos que inicia, en cuyo tiempo son precisos, testigos, reconocimientos, cotejos, inspecciones, avaluos &. &.. y en cuanto á lo tercero, tiene que ajustarse extrictamente á los detalles procedimentales, no pudiendo, por esto, perder un instante de vista los expedientes.

Haré una ligera relación de los asuntos especiales de que conoce la Policía más comunmente:

Riñas, provocaciones, amenazas &.—Estas cuestiones se ventilan en juicio, no se deciden por resoluciones meramente administrativas y tienen determinados procedimientos, arreglados á la Ley 178 del extinguido Estado, hoy Ordenanza en vigencia y á los Decretos sobre Policía que ha expedido el Gobierno departamental.

Libertad y seguridad en el tránsito.—Tolerancias inveteradas, han traido por consecuencia: que las calles se escaben sin permiso y anuencia de la autoridad, que se obstruya el paso á los transeuntes con bultos, fardos bestias y personas cargadas; que se conduzcan al lugar reses brabas, con una zoga; que no se coloque luz en los lugares en donde haya escabaciones ó se ejecuten trabajos de aparato ó acopio de materiales; que durante la noche no se encuentren boticas abiertas y, en general, que se cometan otras muchas faltas que es preciso remediar y prevenir, si se quiere, con medidas un tanto fuertes.

Ornato y aseo.—Contemplaciones á las que los más quieran darles fuerza obligatoria, hacen que la ciudad presente tal aspecto de desaseo y decidia, que parece abandonada ó que está pronto á cumplirse algùn terrible anatema contra ella, lo que hará comprender á los señores Concejeros la imperiosa necesidad que existe de que se tome en consideración el negociado, con el objeto de desarraigar vicios contra la decencia, la sociabilidad y la salud, y que tan de lleno sin parecerio atacan el principio de autoridad.

Vacunación.—Por nombramiento que hizo S. S. el Gobernador del Departamento en el señor Doctor Leonidas Salazar, para vacunador de la Provincia; dicho señor con la acuciosidad que le es característica en el ejercicio de su profesión, prestó sus servicios al Distrito hasta el mes de Marzo último, en que fué remplazado por el señor Doctor Emilio Velasco. Pero el Distrito no tiene vacunador especial, cuya falta, por hoy, no es imperiosa, tanto porque hay un Profesor encargado del asunto, como porque afortunadamente la viruela, ese azote de la humanidad, no amenaza invadir nuestros poblados, ni hay noticia de que haya cundido en otros puntos de la Provincia,ni del Departamento.

Moral é Higiene.—Desde que empezaron á acantonarse en esta plaza fuerzas considerables, ha habido una especie de inmigración abundante de mujeres de malas costumbres, perniciosas é infectas de enfermedades contagiosas y de mal carácter. El ejemplo descarado, ha im-

buido á muchas desgraciadas á seguirlo, y el número y los resultados contra la Moral y la Higiene, toman alarmantes proporciones.

Es verdad que existen disposiciones penales en el asunto; pero como el mal es agudo, son indispensables medidas prontas y enérgicas las que no se encuentran hoy en las de Policía, y se necesitan para obrar con acierto y eficacia. Mucho he cabilado en lo que pudiera hacerse para casos tan excepcionales, pero me ha faltado norma, y espero que la formule el Concejo, después de una prudente y severa deliberación.

Podrian consultarse con tal fin las reglas establecidas para tan odioso negociado, en el Distrito Municipal de Bogotá.

XII.

COMERCIO É INDUSTRIA.

Conocidos, como son, estos dos ramos de transacciones entre nosotros, me limitaré á hablaros de la industria minera, que comienza á llamar la atención de algunos en el Distrito. Existen vagas noticias de una mina de sal, en Las Mercedes, la que dicen produce bastante y otra de oro corrido en terrenos de Santabárbara, denominada "La Providencia," que se denunció hace poco, por una asociación de hijos del lugar, y con fecha 8 de Marzo último, se puso en posesión de ella al Presidente de la Sociedad, señor Rogerio Rivera. Los documentos relacionados con el negocio, fueron remitidos á la Secretaría de Hacienda del Departamento para la expedición del título de propiedad respectivo.

XIII.

EJECUCIÓN DE ORDENANZAS Y ACUERDOS.

El 6 de Diciembre del año anterior, se dió cumplimiento á la Ordenanza número 170, de 21 de Diciembre de 1886, colocando, con toda solemnidad en la sala de vuestras sesiones, el retrato del Reverendísimo Obispo de la Diócesis y Sacerdote de eximias virtudes Doctor Carlos Bermúdez.

El 1.° de Mayo del presente año, llegaron á esta ciudad los restos del Doctor Vicente Cárdenas, traidos desde la de Quito y se dió cumplimiento á la Ordenanza número 118 de 1881, del siguiente modo: el Concejo se constituyó en sesión solemne y acompañado de S. S. el Gobernador del Departamento, los Secretarios de Estado, el Inspector General de Instrucción Pública Primaria, los empleados del Distrito, otros altos funcionarios, el Doctor Carlos Albán, comisionado por la Municipalidad del citado año, y vecinos del lugar, se trasladaron á la entrada Sur de la ciudad. Se colocó la urna que los contiene, en el carro mortuorio, y vuelta la procesión á la sala de sesiones, se entregaron los restos al comisionado, los que se trasladaron á la Iglesia de San Francisco, donde permanecerán hasta que se construya el túmulo que se ha mandado levantar en el Cementerio, en lugar distinguido, para depositarlos.

El Acuerdo número 5º de 29 de Octubre, del año pasado, no ha tenido cumplimiento por falta de tiempo para hacer el retrato del Doctor Joaquín Valencia. Se hacen las diligencias del caso, á fin de que tal trabajo se lleve á efecto, para cumplir la voluntad del legislador.

El Acuerdo número 6º ha quedado casi abrogado en su totalidad por el Decreto número 50, de 25 de Enero citado, quedando subsistente en cuanto al pago del trabajo personal subsidiario de los contribuyentes, calificados en la sexta clase.

El cobro del impuesto sobre el tabaco y el cacao que se introdugera para el consumo, sufrió algunas contingencias al ponerse en vigor el Acuerdo número 7º, de 30 de Noviembre del año pasado; pero el Gobierno Departamental resolvió favorablemente el negociado y entra á las Cajas del Distrito lo que produce tal contribución, sin inconveniente alguno.

El Acuerdo número 13, de 14 del pasado Junio, aun no ha tenido cumplimiento, aunque creo que sí habrá postores en la venta de la Cárcel, entre los cuales se cuenta el Departamento, que parece hará propuestas acepta-

bles y de conveniencia y utilidad públicas. toda vez que el Distrito por falta de fondos ha estado y está en la impotencia de atender á una reparación formal de ese local.

En los detalles del Acuerdo, noto algunas inconveniencias, que es preciso remediar, á cuyo fin haré la apuntación del caso en el lugar correspondiente.

XIV.

REFORMAS.

Haciendo un resúmen de lo que dejo expuesto en el cuerpo de este Informe, creo que deben hacerse las siguientes, sometiendo mi opinión á la prudente rectitud é ilustración de vuestros juicios:

1ª Derogar el Acuerdo número 11, de 21 de Febrero del presente año, y reformar el número 3º, de 26 de Septiembre del año anterior, en lo que estén relacionados;

2ª Crear Inspectores de Policía, uno en esta ciudad, otro en las fracciones de Julumito y Las Mercedes; otro en las de Figueróa y La Yunga; y otro para las parcialidades de Santabárbara y Poblazón, quedando las de Yanaconas y Puelenge bajo el mando de sendos comisarios, remunerados;

3ª Adicionar el Acuerdo número 7º, Título I. Capítulo II, en lo relativo á Rentas y Tarifa de Impuestos, de conformidad con las autorizaciones á los Concejos Municipales, concedidas por el Decreto número 124 de Enero último, expedido por S. S. el Gobernador del Departamento;

4ª Expedir un Acuerdo minucioso, sobre ornato y aseo de la ciudad, Moralidad é Higiene;

5ª Reformar el Acuerdo número 10, de 16 de Febrero del presente año, suprimiendo el empleo de Director de Obras públicas; y el número 13, de 14 del pasado, en el sentido de fijar con precisión el empleo que debe darse al producido de la venta de la Cárcel;

6ª Expedir un Acuerdo para el arreglo definitivo con los deudores al Distrito;

7ª Suprimir el destino de Celador de la ciudad.

8ª Refundir en un solo sueldo los dos que gana el Inspector de fuentes y acueductos públicos, fijándolo en la suma de $ 20.

9ª Acordar una proposición recavando de la Asamblea, expida la Ordenanza del caso, para el pago de los gastos administrativos á cargo del Departamento, en los términos del artículo 92 de la Ley 30, de 25 de Febrero del presente año (*Diario Oficial* número 308) de 29 de Febrero, y reconociéndose á cargo de dicho Tesoro, los gastos de todo el personal administrativo de la Alcaldía, según se encuentra establecido, conforme á los Acuerdos vigentes; y

10ª Autorizar al Alcalde para que se coloquen faroles comunes, en puntos determinados, á solicitud de particulares, comprometiéndose éstos á costear y sostener el alumbrado.

Por Mensajes especiales, ó por medio de mi Secretario, cuando halléis por conveniente llamarlo á que os informe, os haré conocer las razones que tengo para proponeros las anteriores reformas, sin que en éllo tenga otra mira que el bien de la asociación y el extricto cumplimiento del deber.

XV.

PERSONAL DE LOS EMPLEADOS DEL DISTRITO Y SUELDO MENSUAL DE QUE GOZAN.

Concejo.

Principales.	Suplentes.
D. Pablo Velasco.	1º D. Lorenzo Lemos.
D. Luis Cajiao	2º D. Antonio Paredes.
D. Jacinto Luna.	3º D. Francisco Malo.
D. José María Peña.	4º D. Rafael Murgueitio.
D. Ricardo Vejarano.	5º D. Donaciano Caicedo.
D. Manuel María Arboleda.	6º D. Leonídas Pardo.
D. Nicolás Rojas.	7º D. Carlos Bonilla B.

Ministerio Público.

Personero Municipal, señor Doctor Don Demetrio Ramírez V. ..... $ 20

Gobierno.

Alcalde, señor Don Gonzalo Peña 50
Secretario, señor Doctor Alcibíades Ramos 32
Oficial Escribiente, señor Don Ramón Pérez 20
Id. id., señor Don Gentil Jordán 20
Id. id., señor Don Miguel R. Delgado 20

Justicia.

Juez 1.°, señor Don Victoriano Tobar 50
Secretario, señor Don Manuel D. Maya 25
Oficial Escribiente, señor Don Agustín Lindo 16
Juez 2.°, señor Don Leonídas Méndez 6
Secretario, señor Don José T. Palacios 4
Juez 3.°, señor Marcos Cobo 6
Secretario, señor Jesús María Tobar 4
Juez 4.°, señor Pastor Cobo, ... 6
Secretario, señor Mateo Cobo 4

Policía.

Comisarios de la ciudad.

Juan López 15
Alcides Paredes 12
Manuel María Astudillo 12
Lisandro Mosquera 12
Id. de Las Mercedes, José Prudencio Velasco 2
Id. de Figueroa, José Dorado 2
Id. de La Yunga, Jesús Sandoval 2
Inspector de Fuentes, Rafael Medina 27
Guarda del Cementerio, Julián Paz 15
Sepulturero, Patricio Sánchez L. 10

Instrucción Pública Primaria.

Directoras de la Escuela de niñas:
Hermana María Josefa 30
Hermana María 30
Hermana Carolina 30

Hacienda.

Tesorero del Distrito y del Hospital de Caridad, señor Don Ernesto Arboleda 40
Celador general de la ciudad y especial de la vía de Oriente, señor José Gómez 20
Celador de la vía del Norte, señor Roberto Medina 25
Celador de la vía del Sur, señor Obdulio López. 16
Celador de la de Occidente, señor Javier Illera. 16

El período de duración de los empleados del Distrito, es de dos años para los Honorables Concejales, contados desde su elección ; de uno, para los Jueces Municipales, siempre que sean remunerados, contado desde 1º de Enero de cada año, y de uno, para los demás empleados del Distrito.

El Alcalde es de libre nombramiento y remoción de S. S. el Gobernador del Departamento, y el Secretario y oficiales de la Alcaldía, son de libre nombramiento y remoción del Alcalde. El Personero Municipal es elegido á virtud de delegación, por el Honorable Concejo ; y los demás empleados del Distrito, son elegidos por el mismo Concejo, á virtud de facultades concedidas por la Ley. Los Jueces Municipales, son elegidos por el Juez del Circuito en lo Civil, y el Secretario y Oficiales, son de su libre nombramiento y remoción.

El Tesorero del Distrito, además del sueldo fijo de que goza, tiene uno eventual como Tesorero del Hospital al 4 por 100 de lo que recauda.

XVI.

CONCLUSIÓN.

Antes de terminar, séame permitido recomendar á la estimación pública, el desinterés y la asidua consagración de los señores Don Miguel Medina y D., Doctor Don Celio M. Córdoba, Don Primo Pardo, Don Roberto Hurtado y Don Aparicio Paz, que, en su carácter de Concejales del Distrito en el período que expiró, se dedicaron á la reorganización del Municipio, de conformidad con el

nuevo orden de cosas implantado en el país, sin que los hiciesen flaquear, en su patriótica labor, los constantes obstáculos con que á cada paso tropezaban, muy especialmente en los arreglos fiscales.

Son mis votos que la Providencia inspire vuestras deliberaciones, para que la importante Sección, de cuyos destinos acabais de encargaros, siga la marcha progresiva que es de esperarse de pueblos que desean su engrandecimiento para no quedarse atrás en la escala civil de las naciones, aun medianamente civilizadas.

Fiel al juramento constitucional que presté al encargarme del empleo que actualmente desempeño, tanto en mi carácter de simple ciudadano como en el de funcionario público y en la esfera de acción que me trazan las leyes, cooperaré en la medida de mis fuerzas al bienestar común y seré el fiel ejecutor de vuestros mandatos legislativos, sin que me hagan trepidar las pasiones que ofuscan á veces la razón y la conciencia, ni las vallas con que á menudo se tropieza en el manejo de la cosa pública, con especialidad en países como el nuestro, que entrando ahora en nueva vida política, se hace preciso estirpar de raiz los vicios administrativos que han venido minando los cimientos de la República, y apocando el ser moral de la verdadera soberanía de las naciones, basado en el respeto á la ley y á la conciencia pública.

Popayán, Julio 20 de 1888.

GONZALO PEÑA.

Documentos.

A.

RELACIÓN

de las causas civiles y criminales que cursan en el Juzgado del Distrito Municipal de Popayán desde el 1º de Enero del presente año hasta el 30 del pasado.

JUICIOS CIVILES ORDINARIOS.

	DEMANDANTE.	DEMANDADO.	ESTADO DEL JUICIO.
1	César Castro	Manuel Fernández	Sin contestar la demanda.
2	Francisco Agredo	Fidel Sánchez	Id. id.
3	Bárbara Morcillo	Ascención Balcázar	-- --
4	Tomasa Cerón	Trinidad Benjamín	-- --
5	Cenón Ordóñez	Emigdio Tola	-- --
6	Hipólito Castrillón	César Santander	-- --
7	Martina S. de Sancamilo	Leonidas Sarmiento	-- --
8	Apolinar R. Manzano	Jesús Sarria	-- --
9	Lucio Sánchez	Evangelista de Jesús	-- --
10	César Castro	Manuel Uribe	-- --
11	Patricio Campo	Juan Camayo	-- --
12	Manuel S. Sánchez	José María Leal	-- --
13	Manuel M. Arboleda	Manuel Uribe	-- --
14	Juan A. Castillo	Emigdio Ordóñez	-- --
15	Dionisio Chagüendo	Antonio Martínez	-- --
16	Julio Caicedo V.	Francisco Pérez	-- --
17	Juan Torres	María del R. Torres	-- --
18	Julián García	José T. Palacios	En prueba el juicio.
19	Rafael Fajardo	Julio Lloreda	-- --
20	Felisa Diago	Andrés Dorado	-- --
21	Apolinar R. Manzano	Juana Villaquirán	-- --
22	Ramón Solano	Raimundo y Juan Bojoge	-- --
23	Ignacio Fernández	Eusebio Salazar	-- --
24	Felipe Alegría	Pascual Guata	-- --
25	Cornelio Hurtado	Rodolfo Constaín	-- --
26	Ascención Balcázar	Evaristo Vidal	-- --
27	José A. Escárraga	Alfredo Garcés	-- --
28	Francisco J. Sandoval	Miguel Diago	-- --
29	Rafael Rojas	Carlos Bonilla	-- --

	DEMANDANTE.	DEMANDADO.	ESTADO DEL JUICIO.
30	Juan A. Castillo.....	Manuel S. Ruiz.....	En prueba el juicio.
31	José A. Reina.....	Maria Collazos.....	-- --
32	Manuel M. Hurtado....	Felipe Alegria.....	-- --
33	Teodocia Flórez.....	Juan Torres.....	-- --
34	Alejandro Guzmán....	Segundo Cobo.....	-- --
35	Dolores Villaquirán....	Emilio Molano.....	-- --
36	Rafael T. Tróchez.....	Rafael Martinez.....	-- --
37	José María Ayerve....	José Maria Sánchez....	-- --
38	Tercería propuesta por Custodio Olano en la ejecución contra....	Juan L. Astudillo.....	-- --
39	Francisco G. Olave....	Remigio Mosquera	Está para fallarse en el estudio del Juez.
40	Eusebio Casas.....	Ignacio Santacruz.....	-- --
41	David Paz.....	Martina de Sancamilo..	-- --
42	Leonidas Naranjo.....	Alfredo Garcés.....	-- --
43	Rafael Bonilla.....	Rosendo Benavides....	Fallado.
44	Ignacio Santacruz.....	Manuel S. Sánchez	-- --
45	Rosalía Sánchez.....	Leovigilda Rada	-- --
46	Procopio Hurtado.....	Emilio Molano.....	-- --
47	Adolfo Reinel.....	Ricardo Pérez.....	-- --
48	Rafaela Castillo.....	Camilo Martinez.....	-- --
49	Raimundo Bojorge....	Ramón Solano.....	-- --
50	Tomás Mejía.....	José Cartagena.....	-- --
51	Angela de Villaquirán.	Melchicedec Diago....	-- --
52	Francisco J. Muñoz...	Victor López.....	-- --
53	Martina S. de Sancamilo	David Paz.....	-- --
54	Sergio Parra.....	Andrés Carrillo.....	-- --
55	Gonzalo Sánchez.....	César Luna.....	-- --
56	Felipe Alegría.....	Manuel Maria Hurtado.	-- --
57	Angel M. Cabrera.....	Rosalía Paz.....	-- --
58	Avelino Sarria.....	Camilo Martinez.....	-- --
59	Pedro P. López C.....	Carlos Dueñas.....	Terminado.
60	Manuel E. Peñaranda..	Estéban Balcázar.....	-- --
61	Miguel Villota.....	Manuel J. Villaquirán..	-- --
62	Francisco Pérez.....	Isidoro Candia.....	-- --
63	Leonidas Naranjo.....	Francisco Arcila.....	-- --
64	Capitolino López.....	Pedro A. Balcázar....	-- --

	DEMANDANTE.	DEMANDADO.	ESTADO DEL JUICIO.
65	Rafael Rojas.....	Hermógenes Barreto...	Terminado.
66	Manuel E. Paredes....	Pedro P. Pardo.....	....
67	Nepomuceno Bernal....	Antonino Patiño.....	....
68	Juan I. Mosquera.....	José Maria Flor.....	....
69	Miguel Parra.....	Felisa Cajiao.....	....
70	José J. Wallis.....	Laureano Chagüendo..	....
71	Clemente Torres.....	Petrona Sarria.....	....
72	Julio Caicado V.....	Alejandro Colmenares..	....
73	Manuel de J. Arce....	Aureliano Echeverri...	....
74	Tomás Penagos.....	Ramón R. Herrera....	....
75	Miguel Parra.....	Pedro Belalcázar.....	....
76	Cornelio Guzmán.....	Jesús Pazos.....	....
77	Eliseo Gómez.....	Ramón Astaiza.....	....
78	Luisa Vergara.....	Fidelina Castro.....	....
79	Maria I. Carvajal.....	Casimiro Quintana....	....

JUICIOS CIVILES EJECUTIVOS.

	EJECUTANTE.	EJECUTADO.	ESTADO DEL JUICIO.
80	Leonardo Modaffari....	Emilio Velasco.....	Sin terminar
81	Maria Jesús Zuñiga....	Baruch Vargas.....	Id. id.
82	Simón Paredes.....	Avelino Paz.....	....
83	Apolinar Manzano.....	Miguel Medina.....	....
84	Manuel Sarria.....	Salvador Echate.....	....
85	Avelino Pérez.....	Daniel Valdivieso.....	....
86	Antonina Pedroza.....	Carlos Dueñas.....	....
87	Jesús Negret.....	Simón Paredes.....	....
88	Rafael Muñoz.....	Manuel Uribe.....	....
89	Jorge Bonilla.....	Manuel Uribe.....	....
90	Pedro P. López C.....	Félix Cifuentes.....	....
91	Alejandra Achuri.....	Carlos Dueñas.....	....
92	Remigio Caicedo.....	Eusebio Casas.....	....
93	Cruz Sánchez.....	Cenón Garcia.....	....
94	Rómulo Alegria.....	José Paredes C.....	....
95	Leonidas Plaza.....	Arcesio Prado.....	....
96	Pedro P. López.....	Carlos Dueñas.....	....
97	Esteban Canencio.....	Alejo Mera.....	....
98	Tomás Penagos.....	Carlos Dueñas.....	....

	EJECUTANTE.	EJECUTADO.	ESTADO DEL JUICIO.
99	Adolfo Reinel.....	Catalina Concha.....	Sin terminar
100	Leonidas Sarmiento....	José Camilo Cuellar...	Terminado.
101	Luis Cajiao.....	Miguel Medina.....	Id.
102	Ignacio Santacruz.....	Manuel Valencia.....	....
103	José M. Ortiz V.....	Fidel Sánchez.....	....

DESHAUCIOS.

104	Juan Ramos.....á	Sara Castrillón.....	Se notificó.
105	Procopio Hurtado....á	Trinidad Benjamin....	Id.
106	Rosalía Sánchez.....á	Leovigilda Rada.....	....
107	María Collázos.....á	José A. Reina.....	....
108	Liborio Navia.....á	Carmela Muñoz.....	....
109	Rafael T. Tróchez....á	Francisco Perafán.....	....
110	Antonio Ozaeta.....á	Carmela Hurtado.....	....
111	Pedro P. López C....á	Isabel Vaca.....	....
112	Alberto Velasco.....á	Valentín Basto.....	....
113	Jerónimo Ballesteros..á	Benjamín Benalcázar..	....
114	Pedro P. López C....á	Manuel Cruz Gruezo..	....

SUMARIOS CRIMINALES.

	NOMBRE DEL REO.	DELITO.	ESTADO.
1	Lino Mosquera.....	Homicidio...	Se perfecciona el sumario.
2	Antonino Mambuscay..	Hurto.....	Id. id.
3	Rafael López.....	Id.....	.. ..
4	Vicenta Mosquera.....	Id.....	.. ..
5	Vicente García.....	Heridas.....	.. ..
6	Saturnino Campo.....	Id.....	.. ..
7	Paulina García.....	Id.....	Se sobreseyó.
8	Aniceto Arciniega.....	Allanamiento.	Id. id.
9	José Antonio Rojas....	Id.....	.. ..
10	María J. Salazar.....	Despojo.....	.. ..

Popayán, Junio 30 de 1888.

El Juez, VICTORIANO TOVAR.

El Secretario, *Manuel D. Maya.*

B.

República de Colombia.—Departamento del Cauca.—Tesorería Municipal del Distrito y del Hospital de Caridad.—Popayán, Julio 13 de 1888.

Señor Alcalde Municipal.—Presente:

En virtud de la excitación que usted se sirve hacerme en su nota número 269, fechada el 11 del presente, tengo el honor de presentar á usted la siguiente relación:

I.

TESORERIA DEL DISTRITO.

Rentas.

Los documentos recibidos de mi antecesor en 1.° de Febrero de 1888, por gastos hechos en el mes de Enero, para ser legalizados en la cuenta de Febrero, representaban la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve pesos, seiscientos veinte milésimos.....$ 499 620

En los cinco meses trascurridos de 1.° de Febrero á 30 de Junio, ha tenido el Distrito las siguientes entradas, en virtud de las rentas creadas por el Acuerdo N.° 7.° de 30 de Noviembre de 1887:

Consumo.—Con excepción del impuesto sobre el anís, que fué suspendido por el Gobierno del Departamento, se han cobrado los demás impuestos conforme á dcho Acuerdo. Esta renta que está administrada por cuatro Celadores, uno en cada una de las vías de Cauca, Chuni y Calicanto y uno general en la ciudad y que cuestan mensualmente $ 77, ha producido $ 2128-600.... 2128 600

Degüello.—El impuesto de 50 centavos por el degüello de cada cabeza de ganado mayor y 60 centavos por cada cabeza de ganado de cerda fué rematado el día 20 de Enero de 1888, ante el Concejo Municipal por la suma de $ 1,175. Corresponde á los cinco meses y se ha cobrado la de quinientos treinta y cuatro pesos..... 534

Pontazgo.—Se cobraba éste sobre el río Piendamó, en el camino que de esta ciudad

Pasan.....$ 2662 600 499 620

Vienen.....$ 2662 60 | 499 620

conduce al Valle del Cauca; pero desde 15 de Mayo del corriente año, en virtud del Decreto N.° 87 de 7 de Mayo citado de Usía el Gobernador del Departamento dejó de ingresar á la Caja del Distrito. Produjo en los tres meses y medio trescientos sesenta y nueve pesos ochocientos milésimos... 369 800

Arrendamientos.—Las propiedades que el Distrito tiene arrendadas son:

Cinco tiendas en la Plaza de mercado..... 131
Seis id. contiguas á la Carcel. 99
El local de la Carcel 40 270

La insignificante suma de $ 8 que el Gobierno del Departamento paga por arrendamiento de este local no corresponde al importante servicio que presta á la Nación y al mismo Departamento. El Acuerdo N.° 13 de fecha 14 de Junio de 1888, consulta perfectamente los intereses municipales, pues que, librando al Distrito de una fuerte y urgente erogación, que tendría que hacer para atender á la reparación de dicho local lo pone en actitud de continuar la construcción de la Plaza de Mercado, reconstruir el edificio de la Carnicería y concluir la Casa consistorial, obras que, embelleciendo la ciudad aseguran rentas estables las dos primeras, ofrece comodidad la última, y prestan todas mejor servicio al público.

Bóvedas, sepulturas y carro mortuorio.—De las 72 bovedas para adultos y 24 para párvulos que hay en el cementerio el Municipio ha enagenado 20 de las primeras.

El alquiler de las restantes y los derechos de sepultura y carro mortuorio han alcanzado á ciento setenta y cinco pesos... 175

Suma que no dá para atender á los gastos que demanda el mismo Cementerio, pues además de los $ 25 mensuales que ganan el Guarda y el Sepulturero ocurren gastos constantemente, y la Capilla y la Casa de-

Pasan.....$ 3477 400 499 620

Vienen.....$ 3477 400 499 620

mandan una pronta reparación.

Juego de gallos—De 1.° de Febrero á 23 de Marzo estuvo esta renta por administración, cobrando el impuesto establecido por el Decreto N.° 81 de fecha 24 de Septiembre de 1887 de Usía el Gobernador del Departamento, á razón de $ 2 por cada sesión habida en el único circo establecido en esta ciudad, alcanzando el producto de $ 14 á 18 mensuales; pero habiendo rematado este impuesto de acuerdo con Usía el Gobernador ascendió éste á $ 27. El producto total ha sido de ciento once pesos..... 111

Juegos tolerados.—Fácil de hacer efectivo el impuesto sobre los juegos de billar y tresillo, no así el que pesa sobre el juego de "primera," porque no se solicita permiso para establecerlo y sería preciso visitar por la noche los establecimientos de juegos tolerados para hacer efectivo el impuesto establecido y la multa en qué, conforme al Decreto N.° 81, antes citado, han incurrido los dueñes de establecimientos que no han solicitado y obtenido patente. Producto cuarenta y cinco pesos..... 45

Pajas de agua—Aunque el acuerdo N.° 7.° dispuso que esta renta se cobrara por anualidades anticipadas no se ha hecho efectiva porque se nota cierta resistencia á pagar anticipadamente debido á que el acueducto del cual deriva el Distrito esta renta está en tan mal estado que á muchos contribuyentes les falta el agua en el curso del año.

Sobre este punto me refiero á la exposición que dirigí á la Junta que se reunió en el salón de sesiones del Concejo Municipal el día 26 de Mayo de 1888 y la cual envío á Vd. por separado.

Rifas y espectáculos—El producto de esta renta es insignificante: por una casualidad se verifica una rifa de pequeño valor y los espectáculos públicos son rarísimos en

Pasan.....$ 3633 400 499 620

Vienen..... ...$	3633 400	499 620
esta ciudad. En el mes de Febrero hubo una función dramática que produjo cuatro pesos por derechos municipales.....	4	
Multas.—Se puede decir que esta renta no existe. Las multas que debieran ingresar al Tesoro Municipal se imponen por una casualidad y sucede que las motivan individuos insolventes.		
Impuestos varios.—El de 60 centavos por cada metro longitudinal que miden los edificios sitos en las calles cuyos empedrados se han reformado ha sido el único que ha afectado esta renta en la cantidad de trescientos once pesos novecientos veinte y cinco milésimos.....	311 925	
Entradas varias.— Constituyen esta renta todas aquellas entradas que por su naturaleza no están determinadas. También se ha llevado á ella el producto de algunos bienes municipales de poca importancia como piedra, atanores y madera. El producto ha sido de setenta y seis pesos novecientos sesenta y cinco milésimos.....	76 975	
Auxilio para el alumbrado.—Desde el mes de Abril y por petición del señor Prefecto de la Provincia, el Departamento ha auxiliado con $ 16 mensuales para el alumbrado de cuatro faroles que hay en la Plaza. Habiendo establecido el alumbrado por cuenta del Departamento desde el día 1° del presente con un número mucho mayor de faroles no tendrá efecto este auxilio, si bien no hay ya gastos para el Distrito en este ramo. Auxilio dicho en tres meses, cuarenta y ocho pesos.....	48	
Créditos activos del Distrito—Las sumas que adeudan algunos individuos rematadores de rentas municipales y que ascienden á $ 1513 850 milésimos no se han hecho efectivas porque la Junta creada por el Acuerdo N.° 1.° de 1.° de Febrero de 1888 no ha hecho ningún arreglo definitivo. Hoy el Concejo Municipal se ocupa de este asunto.		
Pasan.....$	4074 300	499 620

Total de rentas recaudadas. Vienen..$	4074 300	499 620
Agregando á esta suma la consignada por mi antecesor.....	80	4154 300
La suma total con que se ha contado para atender á los gastos en los cinco meses, es de		4653 920

Las rentas se recaudan por administración ó por remate.

Entre las primeras están:

Consumo.—Bóvedas, sepulturas &.—Juegos tolerados.—Rifas y espectáculos.—Pajas de agua.—Multas.—Impuestos varios.—Entradas varias.

Entre las últimas:

Degüello y Juego de gallos.

La de consumo debiera rematarse á fin de obtener economía Los Celadores encargados de la recaudación de esta renta han cortado en los cinco meses $ 385 y el rendimiento de esta ha sido de $ 2118-600 milésimos lo que dá $ 18-17 % por la recaudación.

La de juegos tolerados debiera también rematarse á fin de obtener mayor rendimiento, por que el rematador vigilaría los Establecimientos de juegos con frecuencia, lo que ni el Alcalde, ni el Tesorero pueden hacer por sus variadas atenciones.

La de pajas de agua, reglamentando convenientemente el acueducto que trata de construirse se moralizará y será de fácil recaudación.

De las otras que están hoy administradas hay algunas que por su naturaleza no puede fijárseles una base ni siquiera aproximativa; y otras que, siendo fijo y conocido su producto, se recauda facilmente por el Tesorero. Por consiguiente deben continuar como están hoy.

GASTOS.

Los que se han ordenado por esa Alcaldía van á continuación, con expresión de los que han sido pagados y de los saldos pasivos.

	Reconocidos.	Pagados.	Saldos.
Cap. 1.° Concejo Municipal...	128 800	85 400	43 400
„ 2.° Impresiones oficiales.	58	58	
„ 3.° Ministerio Público...	80	80	
„ 4.° Gastos electorales....	72 500	64 400	8 100
„ 5.° Gobierno.....	458 750	398 750	60
Pasan.....$	798 050	686 550	111 500

Vienen.....$	798 050	686 550	111 500
„ 6.° Justicia....	444	323	121
„ 7.° Policía.....	488 400	476 725	11 675
„ 8.° Instrucción Pública..	538 400	448 400	90
„ 9.° Hacienda....	672 075	652 075	20
„ 10 Deudas del Distrito..	30	30	
„ 11 Gastos varios	218	188	30
„ 12 Obras públicas.....	937 625	920 625	17
„ 13 Vigencias expiradas.	1608 550	928 550	680
Totales.....	5735 100	4653 925	1081 175

RESUMEN.

Suma con que se ha contado para atender á los gastos en los cinco meses..... 4653 920

Gastos librados..... 5735 100

Diferencia en contra.....$ 1081 180

Agregando á ésta la suma que se adeuda al Hospital..... 600

El *déficit* en 30 de Junio es de.....$ 1681 180

Esta suma puede disminuir en la cantidad que en definitiva produzca la que á favor del Tesoro figura hoy á cargo de los rematadores de rentas municipales.

II.

HOSPITAL.

Rentas.

Cuenta este Establecimiento con las siguientes:

Arrendamientos.

El de dos potreros y trece tiendas, rematado ante la Junta de Hacienda por dos años contados desde 1.° de Enero de 1887. Se cobra por semestres anticipados y en el tiempo á que se refiere este informe ha producido (por el semestre de 1.° de Julio á 31 de Diciembre)..... 338 400

Intereses de capitales.

Las cantidades que en dinero tiene el Establecimiento y que dá en mútuo, han producido.... 232 100

La Nación reconoce un capital de $ 15,070 al 6 °/₀ anual y paga estos intereses por semestres vencidos en documentos de crédito que se hacen efectivos con

Pasan.....$ 232 100 338 400

Vienen.....$ 232 100 338 400

un descuento de consideración. Los intereses correspondientes al año de 1887 ($ 904-200 milésimos) produjeron..... 497 300 729 400

Auxilios.

El único con que cuenta hoy el Establecimiento es el de $ 25 que le dá el Departamento; en cinco meses... 125

Hospitalidades.

Por medio de contratos especiales se asisten en el Establecimiento á los individuos del presidio, de la fuerza pública y particulares. Producto en cinco meses..... 1421 500

Documentos de crédito público.

$ 900 que en documentos de deuda flotante á cargo del Departamento tenía el Establecimiento fueron realizados por..... 261

Tesoro del Distrito.

De los $ 680 que el Distrito de Popayán adeuda al Establecimiento no se le ha pagado nada.

Entradas varias.

De la cantidad con que contribuyó el Hospital para atender á los gastos que demandaba la casa del finado señor Domingo Mosquera por pertenecerle la sesta parte de los bienes de éste, según su testamento, habiendo devuelto el Albacea señor Don Lorenzo Lemos, $ 8-350 cuando yá el gasto estaba legalizado se llevó dicha cantidad á esta cuenta..... 8 350 2943 650

Gastos.

En los cinco meses ha habido los siguientes:

Departamento de gastos ordinarios.

Cap. 1.° Personal.

Sueldos de cuatro Hermanas de la caridad de 1.° de Diciembre de 1887 á 29 de Febrero de 1888; de cinco Hermanas de 1.° de Marzo á 31 de Mayo; y el del Capellán Médico, Tesorero y sirvientes, en cinco

Pasan.....$ 2943 650

Vienen.....$		2943 650
meses.....	510 175	
Cap. 2.° Escritorio.....	5	
Cap. 3.° Capilla.....	30 900	
Cap. 4.° Asistencia.		
Alimentación, alumbrado, combustible y lavado de ropa.....	1597 650	
Departamento de gastos extraordinarios.		
Cap. 2.° Obras y mejoras.....	198 750	
Cap. 3.° Gastos imprevistos.....	44 400	2386 875
Recapitulación.		
Existencia en Caja en 1.° de Febrero.		458 500
Producto de las rentas.....		2943 650
		3402 150
Producto de gastos.....	2386 875	
Dinero colocado á interés.....	200	2586 875
Existencia en efectivo.....$		815 275

Por el cuadro que acompaño formado por la Hermana Superiora del Establecimiento verá usted el número de enfermos que se han asistido en éste; tanto los de contrato como los que ha sostenido el mismo Establecimiento.

La Ordenanza número 142 de 12 de Febrero de 1883 que reglamenta el Hospital, dispuso en su artículo 11 que las funciones del Capellán de Establecimiento fueran fijadas por el Obispo de la Diócesis y como hasta la fecha en que me encargué de la Tesorería no se hubieran fijado tales funciones dirigí al R. señor Vicario Capitular la nota número 1.° que inserto á continuación, así como la contestación que él se dignó dar á mi citada nota.

"*República de Colombia.—Departamento del Cauca.—Tesorería del Hospital.—Número* 1º—*Popapán, Febrero* 11 *de* 1888.

Al R. Señor Vicario Capitular.—Presente.

Me permito llamar la atención de S. S. hácia el artículo 11 de la Ordenanza número 142, de 12 de Febrero de 1883, de la cual tengo el honor de acompañar á S. S. un ejemplar debidamente autenticado.

Como no dudo que S. S. dispondrá lo conveniente respecto de la citada disposición me permito igualmente apuntar algunas de las necesidades que en concepto de la Superiora se sienten en el Establecimiento.

1.ª Una misa rezada los domingos y días festivos para que los enfermos que están en estado de oirla cumplan con este deber.

2.° Una plática doctrinal siquiera una vez por semana en cada enfermería.

3.° Hacer frecuentes visitas en el Establecimiento para asistir á los enfermos que necesiten los auxilios espirituales.

S. S. se servirá comunicarme la resolución que recaiga sobre el particular con motivo de la presente.

Soy de S. S. atento seguro servidor,

ERNESTO ARBOLEDA.

Diócesis de Popayán.—Gobierno Eclesiástico.—Número 31.—*Popayán,* 24 *de Febrero de* 1888.

Señor Tesorero del Hospital de esta Ciudad.

En vista de la nota de usted número 1.° de fecha 11 de los corrientes, hemos dirigido al señor Presbítero Rafael Rada, Capellán de dicho Establecimiento, una excitación para que procure remediar, en cumplimiento de su cargo, las necesidades que usted se sirve apuntar en su atenta nota; con lo cual creemos haber correspondido al objeto que se propuso al dirigírnosla.

Dejo así contestada la nota aludida y me suscribo de usted atento y seguro servidor y Capellán,

GREGORIO SANDOVAL.

El actual Capellán, Sr. Prebendado Dr. Aristídes Salcedo, y el Médico Sr. Dr. Alfredo Garcés cumplen estrictamente las funciones de su empleo.

Respecto á las cinco Hermanas de la caridad, á cuyo cuidado está hoy la administración del Establecimiento, nada puedo decir que corresponda, en verdad y en justicia, á cuanto ellas son acreedoras.

La Superiora, que en todas las operaciones que verifica por cuenta del Establecimiento reune, acertadamente, el mejor servicio con la mayor economía, ha hecho un pedido de ropa á París para el uso de los enfermos por valor de mil francos. En estos días debe atenderse al pago de esta suma. Teniendo en cuenta el alto precio de las letras y el gasto de conducción parece que se invertirá en ésto $ 500.

Rebajada esta cantidad de la que hoy existe en caja, quedaría la de $ 315-275 milésimos para atender á las reparaciones que constantemente demanda el Establecimiento y al mejor servicio que en él se necesita á medida que aumentan los enfermos.

Hay en el Establecimiento una botica que presta el servicio necesario sostenida con las limosnas que anualmente se colectan en el Bazar.

Mejoras de no poco valor ha hecho la Superiora empleando en ésto las limosnas secretas que por su conducto hacen al Hospital personas caritativas.

De 1.° de Febreró á 30 de Junio (151 días) se han causado 7365 estancias, que por término medio corresponden á 50 enfermos mensuales.

De éstas se han causado, por enfermos de contrato 3646 equivalentes á (despreciando fracciones) 24 enfermos. Por id. de caridad 3719, equivalentes á 26 id.

En el sostenimiento del Establecimiento se han gastado..... $ 2386-875

Por hospitalidades se han recaudado..... 1481-500

Diferencia.....$ 905-375

Debido al método empleado por la benéfica institución de las hijas de San Vicente esta suma corresponde á 26 enfermos mensuales ó sea $ 6-964 mls. por cada uno. Suma tan insignificante que en atención á nuestra plaza parece casi imposible que con ella pueda sostenerse á un individuo enfermo.

Debe también notarse que el precio que hoy se cobra por estancia diaria á los enfermos de contrato es de 40 centavos y cuando se exige pieza y alimentación especial 60 centavos, cantidades que no alcanzarían, fuera de este Establecimiento, para cubrir los gastos de alimentación, asistencia, habitación, alumbrado, limpieza de ropa y medicinas.

Agregando á todo esto el asíduo esmero con que esas santas y abnegadas mujeres, á cuyo cuidado está el Hospital, tratan á los enfermos, su solícito cariño, sus nobles consejos, las prudentes y bien razonadas exhortaciones con que los inducen al cumplimiento del deber y á la pureza de constumbres, todo esto hace de ese Establecimiento el más simpático y benéfico que hay entre nosotros.

La Nación, el Departamento y el Distrito, debieran ser munificentes con el Hospital de Caridad, en atención á los beneficios que presta á toda la sociedad y especialmente á la clase menesterosa.

Soy del señor Alcalde atento y S. S.

ERNESTO ARBOLEDA.

MOVIMIENTO de los enfermos del Hospital de Caridad de Popayán desde el 1.° de Febrero de 1888 hasta el 30 de Junio del mismo año.

EXISTENCIA DEL MES ANTERIOR			ENTRADAS			SALIDAS.			MUERTOS.			EXISTENCIA			ESTANCIAS.		
Hombres.	Mujeres.	Total.	Hombres	Mujeres.	Total.	Hombres.	Mujeres.	Total.	Hombres.	Mujeres.	Total.	Hombres.	Mujeres.	Total.	Caridad.	Contrato.	Total.
37	16	53	327	21	348	305	18	323	13	5	18	46	14	60	3719	3646	7365

Popayán, Junio 30 de 1888.

HERMANA JOSEFINA.

C.

CONTRATO.

Alcibíades Ramos, Personero Municipal del Distrita de Popayán, debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal del mismo, según consta de la carta oficial número 171 de 10 de Mayo del año en curso, por una parte, y por otra, Sor María, Visitadora, en esta Provincia, de la Asociación de las Hijas de la Caridad, en uso de las facultades que le conceden las reglas y constituciones del venerable Instituto á que pertenece, hemos convenido en el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA.

La Visitadora se obliga: 1º A establecer bajo la dirección de cuatro Hermanas docentes, en el local de San Agustín, una Escuela de niñas externas, que dará principio á sus tareas escolares del 1º al 10 de Octubre del presente año; y 2º A que se dé enseñanza gratuíta en el Establecimiento, conforme á los nuevos métodos ó al adoptado por la Comunidad, en las siguientes materias: Religión, Lectura, Caligrafía, Urbanidad, Aritmética, Gramática práctica, Nociones generales de Geografía, Geografía especial de Colombia, Historia Sagrada, Historia Patria, Costura, Bordados, &, & y Dibujo.

CLÁUSULA SEGUNDA.

El Concejo se obliga: 1.º A entregar el mencionado local con el mobiliario indispensable para el alojamiento y servicio personal de las cuatro Institutoras, y los muebles y útiles para la Escuela, sirviendo para ésto de base lo que existía en el "Hospicio," á cuyo efecto se hará el inventario del caso; siendo de cargo del Distrito los muebles y útiles de enseñanza más precisos para niñas conocidamente pobres lo mismo que las refecciones que se hagan en el edificio, muebles, & &; y 2º A pagar la suma de treinta pesos ($ 30) de sueldo á cada una de las cuatro Hermanas docentes, por mensualidades vencidas, aun en los meses de vacante en el año escolar.

CLÁUSULA TERCERA.

Este contrato durarà por tiempo indefinido, y podrá variarse ó terminar á volutad de las partes. En caso de retiro de las Hermanas docentes, cualquiera que sea la causa, la parte que lo motive darà aviso á la otra con seis meses de anticipación, dentro de cuyo tiempo se fijará el preciso para el retiro; siendo condición, que, llegado el caso, los costos de viaje serán de cargo de la parte que lo ocasione, y que el Distrito no los hará sinó hasta

el puerto de la República, fluvial ó terrestre, más cercano á esta ciudad, según el itinerario que se acuerde, y siempre que las Hermanas encargadas de la Escuela hayan venido del exterior con ese exclusivo objeto.

CLÁSULA CUARTA.

La Comunidad de las Hermanas de la Caridad, en cuanto à las obligaciones que contrae, gozará de los fueros, derechos y privilegios que la Constitución de la República le otorgue á su Instituto, y á los demás de su clase que garantice y proteja, como los garantizan y protejen todas las nacioues cultas y cristianas; gozando al propio tiempo de entera libertad, tanto para observar sus reglas y constituciones, como para obedecer á sus naturales superiores, sin menoscabo de la soberanía y leyes nacionales.

CLÁUSULA QUINTA.

El presente contrato no altera en manera alguna lo que se haya estipulado anteriormente, para la venida y establecimiento en esta ciudad, de las Hrmanas de la Caridad; y para que surta debidamente sus efectos, debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal del Distrito, por S. S. el Gobernador del Departamento y por el señor Inspector General de Instrucción Pública Primaria.

En fuerza de las obligaciones contraidas, por ante testigos y por duplicado, firmamos este convenio, en Papayán, Departamento del Cauca, República de Colombia, á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.

El Personero Municipal, ALCIBÍADES RAMOS.—La Visitadora, SOR MARÍA DARDIGNAC.—El Testigo, *Miguel R. Delgado* El testigo, *Ramón Pérez.*

Concejo Municipol del Distrito.—Popayán, 12 *de Mayo de* 1888.

Aprobado.

El Presidente, CELIO M. CÒRDOVA.—El Vicepresídente, PRIMO PARDO.—El Cancejal, *Roberto Hurtado.*—El Secretario, *Lisímaco Velasco.*

Despacho de Gobierno—Popayán, 17 *de Mayo pe* 1888.

Se aprueba el presente contrato. Devuélvase.

Por el señor Gobernador, el Secretario de Gobierno,

MANUEL REBOLLEDO.

Inspección General de Instruccion Pública.—Popayán, 18 *de Mayo de* 1888.

Aprobado ya el contrato que precede, por S. S. el Gobernador del Departamento, llévese á efecto, y publíquese en la *Revista de Instrucción Pública.*

MIGUEL MEDINA Y D.

D.

ACTA

de la sesión de la Junta convocada por los señores Alcalde del Distrito, Director de Obras Públicas y Tesorero Municipal, para discutir lo relativo á la construcción de un nuevo acueducto público.

En Popayán, à las cinco de la tarde del día veinte y seis de mayo de mil ochocientos oehenta y ocho, con el objeto de tratar de un asunto de interés público, se reunieron en el salón de sesiones del Concejo Municipal, los señores Albán Carlos, Arboleda Ernesto, Arboleda Gabriel, Arboleda Gregorio, Arboleda Manuel María. Caicedo Diego, Córdoba Celio M., Delgado Demetrio, Delgado Eudoro, González U. José María, Hurtado Nicanor, Medina y D. Miguel, Negret Joaquín, Negret Jesús, Ozaeta Antonio, Pardo Primo, Paz Higinio, Peña Gonzalo, Peña José María, Pérez Ramón, Ramos Alcibíades, Vejarano Ricardo y Vernaza Josè N.; y en Junta preparatoria, eligieron á la voz, los siguientes dignatarios: Presidente, al señor doctor Carlos Albán, Vice-presidente, al señor doctor José N, Vernaza y Secretario, al señor Ramón Pérez.

Instalados así, el Alcalde, señor doctor Joaquin Negret, en breves palabras, explicó el objeto de la convocatoria de la Junta, por lo que el señor Ernesto Arboleda, como Tesorero Municipal, hizo una exposición histórica del orígen y capacidad del antiguo acueducto público de la ciudad, por la cual manifestó los inconvenientes que este presenta hoy para proveer de agua las casas situadas mas abajo de la plaza principal, y propuso el modo de ensancharlo ó los medios de construir uno nuevo, adaptando á las actuales necesidades de la población, con la mayor economía, sobre lo cual disertó favorablemente el señor Doctor Celio M. Córdoba.

En consideración de la Junta tal exposición, el señor Presidente tuvo á bien camisionar al señor Doctor Miguel Medina y D. para que redactara una solicitud relativa á obtener de la Asamblea Departamental un auxilio de $ 3.000 para la obra del acueducto nuevo, según lo indicado por el señor Tesorero Municipal á quien igualmente comisionó para que, á la voz, designara la otra comisión, á que él aludía en su exposición, con el objeto de practicar una inspección ocular en el trayecto que debiera ocupar el nuevo acueducto, y formara á la vez el presupuesto de la obra, resolviendo si las modifiaaciones propuestas por el señor Tesorero, eran ó nó aceptables. Dicho empleado en presencia de la Junta, designó á los señores Rafael García U., José María Peña é Higinio Paz, los cuales fueron aceptados, por unanimidad. Con lo cual, y habiendo hoy terminado el asunto para que fué convocada la Junta, se levantó la sesión á las seis y media de la tarde, acordándose convocarla cuando fuere necesario al objeto propuesto.

El Presidente, CARLOS ALBAN.—El Secretario, *Ramòn Pérez.*

EXPOSICION

que el Tesorero Municipal hizo á una Junta reunida especialmente el día 26 de Mayo de 1888 para iniciar la construcción de un acueducto público.

Señores:

Permitidme unas pocas palabras y os habré impuesto del objeto para el cual nos hemos tomado la libertad de congregaros aquí, sin otro móvil que el de atender del mejor modo posible al bienestar común.

Todos vosotros conoceis perfectamente las molestias é incomodidades que diariamente ocasiona á los particulares el agua de que debieran gozar en sus casas debido á los defectos que existen en el acueducto público, sin que puedan los empleados respectivos poner remedio á ellos, como os lo demostraré.

Dos son los inconvenientes que se presentan para que la población esté bien provista de agua:

1.° *El mal estado del acueducto*; *y*

2.° *La incapacidad de él.*

Construido este acueducto en el año de 1740, por Don Pedro Agustín de Valencia, quién lo cedió al Ilustre Cabildo de esta ciudad, han pasado por él, en 148 años, tres terremotos, si no me equivoco, que le han causado notables deterioros hasta que el último, el de 1885, lo destruyó casi por completo, en concepto de personas entendidas. Estos deterioros que producen derrames, infiltraciones, y en general pérdida de una gran parte de agua pudieran subsanarse componiendo el acueducto en casi toda su extensión; pero no se habría remediado el mal, porque quedaría existente el segundo defecto que he apuntado.

Se propuso el señor de Valencia, traer agua para la Casa de Moneda, para el Convento de Franciscanos, para tres casas de su propiedad que tenía en la ciudad y tal vez para algunas otras pocas casas, de manera que le dió la amplitud que su objeto exigía; pero

una vez que este acueducto pasó á ser propiedad del Distrito y que muchos particulares quisieron tener agua en sus casas se hicieron concesiones por el Cabildo español y posteriormente por los Cabildos y Municipalidades hasta tal punto que hoy el Distrito ha dado lo que no tiene, concediendo una cantidad de agua mayor, que la que la capacidad del acueducto permite traer á la ciudad y es esta la causa porque falta á la mayor parte de los individuos que tienen derecho á ella, cuando no toda, la mayor parte de la que les corresponde.

De tiempo atrás se nota el mismo defecto, que ya hoy es grave, puesto que en 8 de Febrero de 1860 se expidió la Ordenanza número 3.° que dispuso entre otras cosas aumentar el agua y reglamentar los conductos por donde los particulares la llevan del acueducto público á sus propias cañerías. Pero sea por la revolución que inmediatamente sucedió, ó ya por cualesquiera otras causas no tuvo su debido cumplimiento la Ordenonza citada y á medida que ha ido aumentando el deterioro del acueducto, en el trascurso de 28 años, han aumentado también las concesiones hechas por las Municipalidades.

El Distrito debiera derivar de las pajas de agua una renta anual por lo menos de $ 800 y ésta alcanza á dar con dificultad un rendimiento de $ 300. Proviene esto de la desmoralización que en este ramo ha habido, violando disposiciones municipales que prohiben tener agua al peso, conceder por un particular á otro parte de la que le ha sido concedida, y de varias otras causas que hoy sería difícil remediar, entre otras que debido tal vez á las frecuentes revoluciones han desaparecido de los archivos todos los documentos sobre concesiones, redenciones &. hasta tal punto que hoy no se encuentra en ninguna Oficina del Distrito dato alguno sobre la materia.

Al mismo tiempo que se atienda á la necesidad de la población y á los derechos de los particulares debe atenderse también al medió de hacer efectiva una renta de consideración para el Distrito, mucho más hoy que tan exhausto se encuentra su Tesoro.

Una y otra cosa, ambas de urgente necesidad, se remedian con la construcción de un nuevo acueducto que tenga mayores solidez y amplitud que el que hoy existe. Lo primero porque se traería á la ciudad la cantidad de agua suficiente para todos los que la han obtenido, llenando así el Distrito compromisos adquiridos que hoy no puede cumplir y lo segundo porque al construir este nuevo acueducto los particulares arreglarían sus cañerías á poca costa á éste, y el Distrito tomaría una razón exacta de las pajas de agua concedidas y de lo que éstas debieran producir.

Como esta obra no podría realizarse en ménos de tres ó cuatro meses y mientras tanto no podria privarse á la población del agua, el nuevo acueducto debe construirse sin perjuicio del que hoy existe.

A poca distancia de la alcantarilla éste se desvía de la calle pública, por el desnivel del terreno, para pasar hasta la esqnina de la calle de la Pamba por terrenos de particulares lo que no deja de ser una servidumbre, ya por las obstrucciones producidas por las raices

de los árboles ó ya por el abuso que del agua se hace en las casas y huertos por donde pasa. El nuevo debiera venir por la calle para librarlo de esta servidumbre, evitando así la larga curva y el mayor costo que ella ocasionaría, nivelando con poco trbajo la última calle de la ciudad en donde no existen edificios ningunos.

De la alcantarilla á la esquina occidental de la plaza principal hay una extensión de diez cuadras y según un cálculo aproximado costaría trescientos pesos cada cuadra, de un acueducto bien sólido y de suficiente amplitud, lo que hace un total de tres mil pesos ($ 3,000), suma crecidísima en atención á las rentas del Distrito, pero insignificante en cuanto á la importancia de la obra.

Próxima está la reunión del Cuerpo Legislativo del Departamento: éste está hoy muy bien en sus rentas, cubre con exactitud sus gastos y auxilia constantemente á las provincias. No sería, pués, gravoso para su Tesoro que la Asamblea dispusiera de tres mil pesos ($ 3,000), para que el Distrito de Popayán lleve á cabo obra de tanta importancia. Una representación suscrita por vosotros, por el señor Prefecto de la Provincia, por los miembros del Cocejo Municipal, por los empleados del Distrito y por algunos otros vecinos del lugar, no sería desatendida por ese Cuerpo que será compuesto en su totalidad de hombres amantes del bien general, que sabrán atender y remediar las necesidades de las distintas poblaciones.

No dudo que todos vosotros estareis convencidos de la imperiosa necesidad de acometer esta obra, y como los que nos hemos tomado la libertad de invitaros á esta Junta, hemos creido que la formación de ella, es el punto de partida, una vez constituida ésta, respetuosamente os propongo que nombreis dos comisiones: una plural para que haga una inspección ocular en el trayecto del acueducto y resuelva si puede hacerse la modificación indicada, formando al mismo tiempo el presupuesto de la obra, y la otra singular, para que redacte la representación á la Asamblea

Si acaso encontrareis desacertado lo que os proponemos, os suplicamos nos excuseis por haberos congregado aquí teniendo en cuenta que solamente nos guia el deseo del bienestar común y el de corresponder, en cuanto dependa de nosotros, á la confianza que se nos ha depositado; pero en ningún caso desatendais esta obra que día por dia se palpa más la necesidad de prestarle formal atencion.

ERNESTO ARBOLEDA.

HELGUERA COLLECTION

PAMPHLETS

NUMBER: P- 0272

AUTHOR: Peña, Gonzalo

TITLE: Informe del Alcalde al Consejo Municipal del Distrito de Popayán, en sus sesiones ordinarias de 1888.

Place of Publication: [Popayán]

Publisher: Imprenta del Departamento. Director, Aparicio Paz

Date: 1888

Dimensions:
21 5/10 x 15 2/10 cms; 3-28; (i-)vi-xxipp.

Condition:
This pamphlet has been repaired, its original title page has been pasted on new cover. Frail.

General Notes: Detailed report of the Alcalde of Popayán on matters of municipal concern, including water supply, taxes, and schools